

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 057
PROCESO	ORDINARIO
INTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LUZ DARY OSORIO ARIAS
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICADO	05045 31 05 001 2024 00027 00
DECISIÓN	DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

En el proceso de la referencia, conforme a lo previsto en el artículo 28 del CPTSS, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se dispone la **devolución** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, **so pena de rechazo**, la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: Adecuará la demanda y el poder incluyendo como partes a los hijos de la demandante y el causante y a la señora MARÍA DOLORES MARTÍNEZ LOZANO, habida cuenta que, respecto a los primeros, para el momento de la muerte del señor SANTANDER CABADÍA, eran menores de edad y en el segundo caso, de acuerdo a la resolución de negación de la prestación, también presuntamente fue compañera permanente del difunto.

SEGUNDO: Allegará en debida forma la prueba N° 5, toda vez que es parcialmente ilegible.

TERCERO: Allegará certificado de existencia de la demandada actualizado, toda vez que el anexo dada de hace más de nueve meses.

CUARTO: Indicará los correos electrónicos de los testigos.

Para la subsanación de los requisitos que adolece la presente demanda, deberán ser presentados en texto integrado, es decir todo el escrito de la demanda, siguiendo los parámetros establecidos en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b164c9c6646e24c3b5d2f2716ee1f4d7562b7baf2be7bc7ed62270e7ec70145**

Documento generado en 25/01/2024 01:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>